

Circular Nro. SB-INRE-2022-0020-C

Quito D.M., 06 de octubre de 2022

Asunto: Matriz de Riesgos y Eventos de Riesgos Operativos

Dirigida: Entidades del Sector Financiero Público y Privado
De mi consideración:

La Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, libro I, título IX, capítulo V “NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO”, sección II “ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO”, artículos 8 y 9 dispone a las entidades controladas:

“ARTÍCULO 8.- *Las entidades controladas deben realizar un monitoreo permanente de los riesgos asociados a sus procesos, su nivel de exposición y deben contar con un esquema organizado de reportes que permita tener información suficiente, pertinente y oportuna para la toma de decisiones, el cual debe incluir, como mínimo:*

- 1. Reporte de indicadores claves de riesgo operativo que permitan evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas, procesos, procedimientos y metodologías aplicadas;*
- 2. Reporte del grado de cumplimiento de los planes de mitigación;*
- 3. Reporte de la matriz y mapas de riesgos operativos, que incluya, como mínimo: línea de negocio, proceso, subproceso, tipo de evento, riesgo / evento de riesgo, factor de riesgo operativo, fallas o insuficiencias, impacto inicial, probabilidad inicial, frecuencia, riesgo inherente/ inicial, controles existentes/ planes de mitigación, impacto final, probabilidad final y riesgo residual. (...).*

ARTÍCULO 9.- *En razón de que la administración del riesgo operativo constituye un proceso continuo y permanente; y, para una gestión efectiva del riesgo, las entidades controladas deben conformar bases de datos centralizadas, que permitan registrar, ordenar, clasificar y disponer de información sobre los riesgos y eventos de riesgo operativo incluidos los de orden legal, de seguridad de la información y de continuidad del negocio, el efecto cuantitativo de pérdida producida y estimada, así como, la frecuencia y probabilidad, y otra información que las entidades controladas consideren necesaria y oportuna, para que se pueda estimar las pérdidas atribuibles a este tipo de riesgo. La administración de la base de datos es responsabilidad de la unidad de riesgo operativo.”*

En cumplimiento a las disposiciones normativas antes señaladas y como parte del proceso de monitoreo y control que efectúa esta Superintendencia de Bancos, solicito se disponga a la unidad de Riesgo Operativo de su representada, remita la siguiente información:

Circular Nro. SB-INRE-2022-0020-C

Quito D.M., 06 de octubre de 2022

1. Nombres, apellidos, cédula de identidad, correo electrónico y número telefónico de un funcionario de la unidad de riesgos operativos.
2. Información sobre los riesgos y eventos de riesgo operativo incluidos los de orden legal, de seguridad de la información y de continuidad del negocio, del último trimestre 2022, conforme lo señalado en los artículos 8 y 9. Incluir a más de la indicada en la normativa vigente la información que el banco considere necesaria.

La información requerida debe ser remitida al (buzón FTP / correo electrónico), hasta máximo el 31 de octubre de 2022; en la primera entrega, luego la entrega será con corte trimestral (enero, abril, julio, octubre).

En caso de dudas o inquietudes al respecto comunicarse con la Subdirección de Riesgos Operativos al 02997600 / 02996100 ext. 1727 o al correo electrónico lsotomayor@superbancos.gob.ec

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ma. Luis Ramón Guasgua Amaguaña
INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS Y ESTUDIOS

Copia:

Magister
Luis Santiago Noriega Velásquez
Director de Evaluación de Riesgos

ls/ln